

Contrato de Prestación de Servicios de Estacionamiento Vehicular, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL USUARIO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte, la **C. María de la Luz Hernández Morales**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**; a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL USUARIO"**, por conducto de su representante, que:
- I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
 - I.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 26 de abril del 2023, autorizó erogar del rubro CTF "Fondo Patrimonial" (GRP P 10181, PT 33501), los recursos necesarios para contratar los servicios inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**.
 - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, que:
- II.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes HEML5806302C3, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

- II.2 Es la administradora del Estacionamiento que se ubica en el inmueble localizado en Avenida Insurgentes Sur sin número, Colonia Miguel Hidalgo, hoy Parques del Pedregal, Código Postal 14250, Demarcación Territorial Tlalpan, denominado Centro Deportivo Villa Olímpica, que consta de más de 412 cajones de estacionamiento y cumple con el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal.
- II.3 Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitada para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- II.4 Tiene conocimiento y acepta la necesidad que tiene **"EL USUARIO"** de hacer uso de los cajones de estacionamiento.
- II.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3493, Lt. Villa Olímpica, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14020, Ciudad de México.
- III. **"LAS PARTES"** declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** conceda temporalmente a **"EL USUARIO"** el uso y goce de 60 cajones de estacionamiento ubicados en la Avenida Insurgentes Sur sin número, Colonia Miguel Hidalgo, hoy Parques del Pedregal, Código Postal 14250, Demarcación Territorial Tlalpan, denominado Centro Deportivo Villa Olímpica, en lo sucesivo los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO", durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, para ser destinados como estacionamiento para vehículos oficiales de **"EL USUARIO"**, y/o vehículos del personal que labora para la **CONABIO**.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL USUARIO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por concepto de renta, la cantidad de **\$309,600.00 (trescientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **\$359,136.00 (trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, que comprende los servicios prestados durante el periodo de enero a junio de 2024, por los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO"; cantidad que se pagará de la siguiente manera:

- 1) La cantidad mensual de \$59,856.00 (cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por cada mes de renta, que deberá pagarse dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio según corresponda, previa entrega del comprobante fiscal digital que reúna todos los requisitos legales, con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Los pagos se realizarán directamente en la cuenta que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** señale para tal efecto, mediante escrito dirigido a **"EL USUARIO"**, al cual deberá adjuntar copia de un estado de cuenta que no exceda de 3 meses previos a la suscripción del presente instrumento.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a **"EL USUARIO"** la factura correspondiente que cumpla con los requisitos legales establecidos por las leyes de la materia. En caso de que no se cubran los pagos en los términos antes mencionados, **"EL USUARIO"** deberá pagar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** por concepto de pena convencional, el equivalente al 3% (tres por ciento) adicional al pago de la renta mensual por cada 7 días de demora a partir del sexto día natural de cada mes.

TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Contrato será a partir del 1 de enero de 2024, hasta el 30 de junio del mismo año, independientemente de la fecha de firma.

Si alguno de los vehículos oficiales de **"EL USUARIO"**, y/o vehículos del personal que labora para la **CONABIO** a los que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, no fueran retirados de los **"CAJONES DE ESTACIONAMIENTO"** al vencimiento de la vigencia referida en el párrafo anterior, **"EL USUARIO"**, deberá pagar la tarifa por hora que corresponda (de acuerdo con las tarifas que se cobran al público en general) hasta que el vehículo sea retirado.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL USUARIO".

"EL USUARIO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, respondiendo ilimitadamente por su incumplimiento:

- 1) Pagar la contraprestación establecida en la Cláusula Segunda, en la forma y oportunidad establecidas en la misma.
- 2) Destinar los **"CAJONES DE ESTACIONAMIENTO"** única y exclusivamente para uso de estacionamiento de los vehículos oficiales de **"EL USUARIO"**, y/o vehículos del personal que labora para la **CONABIO**, prohibiéndose cualquier finalidad distinta.
- 3) Estacionar los vehículos solo en el área designada (estacionamientos 5 y 4, que se encuentran en el área de las canchas de voleibol de playa), sin perturbar los espacios colindantes, ni ocupar las vías de acceso, de tránsito o de maniobra.

meu de la H. H. M.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- 4) No usar los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO" para estacionar vehículos no identificados y no reportados a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en las condiciones particulares del Contrato.
- 5) No guardar objetos, recambios de automóviles, paquetes, o cualquier clase de utensilios, quedando absolutamente prohibido almacenar recipientes que contengan materiales o líquidos inflamables, explosivos o peligrosos en los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO".
- 6) Pagar la cuota diaria o por hora del estacionamiento, en caso de pérdida, olvido, extravío o de deterioro que haga imposible su uso, de cada tarjeta o tarjetón de identificación, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima.
- 7) No dejar personas o animales en los vehículos, una vez que estos se hayan estacionado en los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO".
- 8) Cerrar las puertas y ventanas de los vehículos correctamente, procediendo a activar todos sus sistemas de seguridad, y sin objetos de valor en su interior. En todos los casos **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no se responsabilizará de los bienes dejados dentro de los vehículos.
- 9) Utilizar los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO" de forma diligente, para el destino acordado y en general, cumplir con todas las obligaciones asumidas en el Contrato.

QUINTA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"EL USUARIO"** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO Y VIGILANCIA.

"EL USUARIO" declara conocer que para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para resguardar la seguridad del inmueble y los vehículos en su interior, cuenta con equipos de videovigilancia que deberán permanecer activos y grabar las veinticuatro (24) horas del día las instalaciones de los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO", y como consecuencia de ello, pueden registrar y/o captar y/o almacenar imágenes y/o videos y/o sonidos de las personas y/o vehículos que se encuentran en su interior, las cuales podrían acreditar el incumplimiento de las obligaciones de **"EL USUARIO"** establecidas en el Contrato, aceptándolas de forma anticipada como prueba válida para acreditar dicho incumplimiento. **"EL USUARIO"** manifiesta su consentimiento para que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** realice tratamiento de sus datos personales con la finalidad de cumplir con la prestación del servicio, objeto del Contrato; en consecuencia, **"EL USUARIO"** autoriza expresamente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** la recolección, captación, registro, organización, almacenamiento, conservación, extracción, supresión y/o consulta de sus imágenes, las características de los vehículos, el número de placa vehicular y en general información brindada en

la condiciones particulares. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** declara que observará y dará cabal cumplimiento, durante la vigencia de éste contrato, con lo dispuesto en la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares*.

SÉPTIMA. - SOBRE LA TARJETA Y/O TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN.

Desde el ingreso, durante la permanencia y hasta la salida de los “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO”, se deberá colocar en un lugar visible en el interior del vehículo la tarjeta y/o tarjetón de identificación. Para dichos efectos, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** hará entrega a **“EL USUARIO”** de las tarjetas y/o tarjetones de identificación que correspondan a cada mes de renta.

En caso de que los conductores de los vehículos, ya sea por robo o extravío dejen de contar con su tarjeta y/o tarjetón de identificación, o bien sufra un daño o deterioro que impida su funcionamiento de forma apropiada, el conductor del vehículo deberá proceder a notificar a **“EL USUARIO”** de tal circunstancia y correrá a su cargo la compra de dicha tarjeta y/o tarjetón al precio de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada evento.

Si al pretender ingresar a los “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO”, los conductores de los vehículos no portan su tarjeta y/o tarjetón de identificación, deberán pagar el valor por hora que corresponda de acuerdo con las tarifas que se cobran al público en general.

Los conductores de los vehículos, podrán ingresar y salir de los “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO” únicamente en los horarios comprendidos de lunes a viernes, de 6:00 am a 23:59 pm, y sábados y domingos de 7:00 AM a 22:00 pm, que son propios de atención al público en general, por lo que **“EL USUARIO”** declara conocer y aceptar dichos horarios para todos los efectos del presente Contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se encuentra obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Brindar el servicio de “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO” indicado en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- 2) Operar y mantener los “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO” en óptimas condiciones para brindar el servicio de estacionamiento a **“EL USUARIO”**.
- 3) Emitir y entregar las tarjetas o tarjetones de identificación, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Séptima.
- 4) Brindar el servicio de vigilancia y seguridad sobre los vehículos, siempre que se encuentren estacionados dentro de los “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO”.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL USUARIO” acepta que ante cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o en general ante cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad de los vehículos dentro de los “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO” o de sus conductores, **“LA**

Mw de la In A-M

WGS

AA

P

X

PRESTADORA DE SERVICIOS podrá suspender el servicio de forma temporal, dando aviso a **"EL USUARIO"**, a quien deberá realizar el descuento correspondiente por los días en que no se pudieron utilizar los **"CAJONES DE ESTACIONAMIENTO"** en el siguiente pago.

En el caso de que la suspensión del servicio sea en el último mes, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá devolver las cantidades que correspondan a **"EL USUARIO"** por los días en que no se pudieron utilizar los **"CAJONES DE ESTACIONAMIENTO"**, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que termine el mes de servicio.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá suspender el servicio a **"EL USUARIO"** si incumple con el pago de la contraprestación por más de un mes, restableciendo el servicio del estacionamiento o el ingreso al mismo, una vez que se haya actualizado el pago de la mensualidad o la contraprestación adeudada.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán terminar anticipadamente el Contrato, mediante documento por escrito y firmado por ambas partes, a solicitud de cualquiera de las mismas, informado a su contraparte con 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán rescindir el Contrato de común acuerdo mediante documento escrito y firmado por ambas partes, informado con 15 (quince) días naturales de anticipación.

El presente Contrato para el estacionamiento vehicular es independiente y no accesorio a ningún otro contrato firmado por **"EL USUARIO"** y se dará cabal cumplimiento de este Contrato por parte de **"EL USUARIO"** y de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPETENCIA TERRITORIAL.

Para resolver cualquier discrepancia o controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de éste Contrato, **"LAS PARTES"** convienen que, a través del diálogo y la negociación, resolverán de común acuerdo sus diferencias.

En caso de que mediante dichos mecanismos no fuera posible resolver la discrepancia o controversia **"LAS PARTES"** se someten a la competencia territorial de los jueces y Tribunales de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, a uno diverso del señalado en el capítulo de Declaraciones de este instrumento, surtirá efectos a partir de la fecha en que se comunique por escrito, dicho cambio a la otra parte.

ma de los 3 H. H.

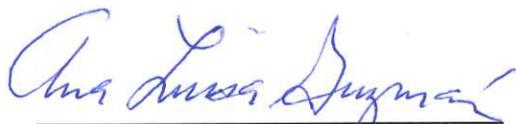
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leído por **"LAS PARTES"** que en el intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato en 2 tantos útiles, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de enero de 2024.

Por **"EL USUARIO"**

Por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**



MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y
LÓPEZ FIGUEROA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
FIDEICOMISO FONDO PARA
LA BIODIVERSIDAD



C. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ
MORALES

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios de Estacionamiento Vehicular**, que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**; y por la otra parte, la **C. María de la Luz Hernández Morales**, de fecha 02 de enero de 2024.